

## **Acuerdos Importantes 1999**

**Pleno de la Sala Superior  
Acuerdo G/17/99  
Se señala domicilio, fecha de iniciación  
de actividades y forma de distribución  
expedientes para la Segunda y Tercera  
Salas Regionales de Occidente.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, fracciones II y XIII, 26, fracciones VI, XVII y XIX, y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, y tomando en consideración la reciente designación de Magistrados de Sala Regional hecha por el Ejecutivo Federal y aprobada por la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se acuerda:

**Primero** .- Que la Segunda Sala Regional de Occidente, con sede en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, inicie actividades a partir del lunes 30 de agosto de 1999, en el domicilio ubicado en Avenida Américas número 877, tercer piso, entre Colomos y Florencia, Colonia Providencia, Sector Hidalgo, Código Postal 44620, en la citada ciudad.

**Segundo** .- Que la Tercera Sala Regional de Occidente, con sede en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, inicie actividades a partir del lunes 20 de septiembre de 1999, en el domicilio ubicado en Avenida López Mateos, esquina con Héroe de Nacozari Sur número 1001, Plaza Kristal, Torre A ;, último piso, Colonia San Luis, código postal 20250, en la citada ciudad.

**Tercero** .- Que del inventario de expedientes en los que aún no se haya dictado sentencia por la Primera Sala Regional de Occidente, se identifiquen los que tengan señalado como domicilio fiscal del actor o, en los casos de excepción previstos por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, como sede de la autoridad que dictó la resolución impugnada o como domicilio particular del demandante, algún lugar ubicado en el territorio de los Estados de Jalisco, Colima o Nayarit y, enseguida, se separen aquéllos en los que el lugar antes referido, se encuentre ubicado en el territorio del Estado de Aguascalientes, a fin de que, el total de expedientes integrantes del primer grupo, sea redistribuido entre la Primera y Segunda Salas Regionales de Occidente por partes iguales, procurando en lo posible proporciones iguales de asuntos recién iniciados, asuntos en trámite y asuntos con cierre de instrucción, en la inteligencia de que los asuntos con cierre más antiguo se queden, para su resolución, en su Sala de origen; en tanto que los expedientes componentes del segundo grupo, deberán ser remitidos, oportunamente, a la Tercera Sala Regional de Occidente, con sede en la ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre.

El principio de distribución de asuntos señalado en este punto de

Acuerdo, será aplicado para los juicios nuevos. Consecuentemente, las demandas que se presenten en la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales con sede en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, que correspondan a la Tercera Sala Regional de Occidente, de conformidad con este punto, serán remitidas a esta última.

Se comisiona a la C. Magistrada Visitadora de las Salas Regionales mencionadas para que supervise y se cerciore del debido cumplimiento de este punto de Acuerdo.

**Cuarto.-** Lo dispuesto en el presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, mismo que también deberá publicarse en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Guadalajara, Estado de Jalisco y Aguascalientes, Estado del mismo nombre. Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación en sesión del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Firman el Magistrado **Luis Carballo Balvanera**, Presidente del Tribunal Fiscal de la Federación y la Licenciada **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

**Publicado en el Diario Oficial de la Federación, lunes 23 de agosto de 1999, Segunda Sección, pág. 33**

